

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5  
 PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

## GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REAL DECRETO.

Vengo en nombrar Contador general de la Deuda pública a D. Manuel Espejo, Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Palacio á veinticinco de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
**Fernando Cos-Gayon.**

## REALES ÓRDENES.

Vista la comunicacion que V. S. ha dirigido á este Ministerio dando cuenta de la rendicion hecha en 21 del corriente de 18.890 piezas de plata de 5 pesetas con el milésimo del presente año, cuyo importe, deducido el de una moneda empleada en ensaye y muestra, es de 94.445 pesetas:

Resultando del acta correspondiente y de los dictámenes y certificaciones del Director de Ensayes, Grabador primero y Juez de balanza de ese establecimiento, que así la muestra como la rendicion en totalidad se hallan arregladas á las disposiciones vigentes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar dicha rendicion, y autorizar la circulacion de las 18.890 monedas que para este fin ha producido.

De Real orden lo digo á V. S., devolviendo la muestra y los restos de la pieza invertida en ensaye, para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1881.

COS-GAYON.

Sr. Superintendente de la Casa de Moneda de esta Corte.

Vista la comunicacion que V. S. ha dirigido á este Ministerio dando cuenta de la rendicion hecha en 7 del actual de 38.596 monedas de plata de 50 céntimos de peseta con el milésimo del presente año, cuyo importe, deducido el de cuatro piezas empleadas en ensaye y muestras, es de 19.296 pesetas:

Resultando del acta correspondiente y de los dictámenes y certificaciones del Director de Ensayes, Grabador primero y Juez de balanza de ese establecimiento, que así las muestras como la rendicion en totalidad se hallan arregladas á las disposiciones vigentes;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar dicha rendicion, y autorizar la circulacion de las 38.592 piezas que para este fin ha producido.

De Real orden lo digo á V. S., devolviendo las muestras y los restos de las monedas invertidas en ensaye,

para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1881.

COS-GAYON.

Sr. Superintendente de la Casa de Moneda de esta Corte.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

## REALES DECRETOS.

En consideracion á la importancia que ha alcanzado la villa de Rota, provincia de Cádiz,

Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Ilustrísima.

Dado en Palacio á veintiocho de Diciembre de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

En consideracion á la importancia que por el aumento de poblacion y mejoras materiales de grande interés que ha tenido la villa de La Puebla de Montalban, provincia de Toledo,

Vengo en conceder á su Ayuntamiento el tratamiento de Ilustrísima.

Dado en Palacio á cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion,  
**Francisco Romero y Robledo.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

## REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por V. E. en su comunicacion fecha 13 del actual, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente aprobar el adjunto Cuadro de la distribucion de caballos sementales en las paradas provisionales que deben establecerse en la próxima cubricion de yeguas; en la inteligencia de que las de las provincias de Sevilla, Cádiz y Córdoba deberán instalarse en los puntos que se les señala el día 15 de Febrero próximo; el 1.º de Marzo en las de Granada, Málaga, Murcia, Extremadura y Jaen; el 15 del mismo en las de Albacete, Ciudad-Real, Toledo, Madrid, Guadalajara, Castilla la Vieja, Burgos, Asturias, Galicia y Aragon, y el 1.º de Abril en las de Cataluña; siendo la voluntad de S. M. que los Capitanes generales de los distritos en que se establezcan las mencionadas paradas auxilién á la fuerza del arma del cargo de V. E. encargada de las mismas con objeto de que el servicio esté atendido con la exactitud que su mision reclama en pro de los intereses generales del país.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Enero de 1881.

ECHAVARRÍA.

Sr. Director general de Caballería.

(El cuadro á que se refiere la anterior Real orden se inserta en las páginas 237 y 238.)

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: En vista de una instancia presentada en solicitud de que se modifique el ejercicio práctico y la ma-

nera de actuar los Tribunales en los exámenes para la obtencion del título de Cirujano-dentista:

Considerando que en el Real decreto de 4 de Junio de 1875 se dispone que los Tribunales estén compuestos de tres Catedráticos de la Facultad de Medicina y de dos Cirujanos-dentistas:

Considerando que en el mismo decreto se establece que para comprobar la aptitud científica de los aspirantes al título en cuestion se les someta á dos ejercicios, uno teórico y otro práctico:

Considerando que es de absoluta necesidad facilitar á los Tribunales de examen los medios indispensables para apreciar con exactitud el grado de instruccion de los interesados, no sólo en la parte teórica, sino más particularmente en las operaciones prácticas que constituyen la base de la profesion;

Y considerando, por último, que estos ejercicios prácticos, de naturaleza manual y mecánica en la mayoría de los casos, exigen una clinica especial, y tal vez aparatos, materiales é instrumentos tambien especiales, razon por la cual la Real orden de 6 de Octubre de 1877 dispuso que ese ejercicio práctico se verificase con las formalidades que el Tribunal creyese conveniente adoptar con los gabinetes y laboratorios que, con anuencia de los propietarios, designe el Gobierno en cada época de examen hasta tanto que los establecimientos públicos se provean del material apropiado al objeto; de acuerdo con el dictámen del Consejo de Instruccion pública,

S. M. el Rey ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes:

1.ª La constitucion de los Tribunales de examen para los que aspiren al título de Cirujano-dentista, y los ejercicios que para los mismos han de practicarse, serán los que determina el Real decreto de 4 de Junio de 1875.

2.ª Una vez constituido el Tribunal y examinadas las solicitudes de los aspirantes, se dará principio al ejercicio práctico, á cuyo efecto el Gobierno designará en cada época de examen los gabinetes ó laboratorios de dentistas acreditados, en los que, con anuencia de sus propietarios, hayan de efectuarse los ejercicios relativos á la construccion de piezas artificiales.

3.ª El ejercicio práctico consistirá en extracciones, resecion y orificacion ó empastamiento de dientes, y además en la elaboracion de piezas dentarias de caoutchout ó de metal, ó en la de dentaduras de distintas clases adaptadas siempre á las necesidades del paciente para quien se construyan.

4.ª Los primeros de dichos ejercicios se efectuarán en un cadáver ante el Tribunal; los segundos se harán bajo la inspeccion y vigilancia de los Jueces que le compongan, con especialidad de los que sean dentistas.

5.ª El Tribunal adoptará las precauciones que sean necesarias para adquirir la seguridad de que la construccion de piezas artificiales se ejecuta por los aspirantes al título de dentistas sin auxilio extraño.

6.ª El Tribunal señalará en cada caso el tiempo que debe concederse para la ejecucion de la construccion de las piezas que el mismo designe para el ejercicio, procurando que no exceda de tres meses.

7.ª Terminado el tiempo señalado, se reunirá de nuevo el Tribunal para examinar los trabajos indicados y ver si están hechos con la perfeccion necesaria á los fines que han de satisfacer; y en caso afirmativo, se procederá al ejercicio práctico que ha de verificarse en el cadáver.

8.ª Los aspirantes que en ambos sean aprobados sufrirán el examen teórico en la forma que se halla establecida.

9.ª Cada aspirante satisfará los gastos que ocasione el ejercicio práctico que se le haya señalado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1881.

LASALA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Hmo. Sr.: Enterado S. M. el Rey (Q. D. G.) de que la Diputación provincial de Logroño, eficazmente secundada por D. Francisco Muñoz del Castillo, Catedrático de Física del Instituto de segunda enseñanza y autor del pensamiento, por la Junta de Instrucción pública y por el Inspector y Maestros de primera enseñanza de la misma provincia, ha creado y sostiene una estación meteorológica en aquel establecimiento á cargo del indicado Profesor, y pequeños Observatorios al de los respectivos Maestros en las Escuelas públicas de Alfaro, Arnedillo, Calahorra, Cervera, Ezcaray, Haro, Nájera, San Millán, Soto y Torrecilla, con cuyas observaciones podrán conocerse aproximadamente en su día los climas de toda la provincia; y deseando que tan patriótica conducta sirva de estímulo á cuantas corporaciones y personas se hallen en el caso de contribuir á que se generalicen esos importantes estudios en las demás provincias del Reino, se ha dignado disponer que por medio de la GACETA oficial se den en su Real nombre las gracias á la Diputación provincial por su generoso desprendimiento, y á la misma Diputación, á la Junta de Instrucción pública, á D. Francisco Muñoz del Castillo; y finalmente, al Inspector y Maestros de primera enseñanza de la provincia, por el laudable celo que han manifestado en la realización de ese servicio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1881.

LASALA.

Sr. Director general de Instrucción pública.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Julio de 1880, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de fábrica del puente sobre el Río Quipar, en la carretera de Murcia á Puebla de Don Fadrique, en la provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 85.416 pesetas 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 20 de Enero de 1881.—El Director general, el B. de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 2 de Agosto de 1880, esta Dirección general ha señalado el día 22 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción del puente sobre el río Argos, en la carretera de Murcia á Puebla de Don Fadrique, en la provincia de Murcia, cuyo presupuesto de contrata asciende á 190.438 pesetas 97 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Murcia ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, con un anuncio que contiene el modelo á que han de ajustarse las proposiciones que se presenten, la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, y el procedimiento que se adoptaría en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales y fuese necesario celebrar una segunda licitación abierta entre sus autores.

Madrid 20 de Enero de 1881.—El Director general, el B. de Covadonga.

#### Ferrocarriles.

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden fecha 1.º de Diciembre del año último, y después de cumplidos los requisitos en ella establecidos, esta Dirección general ha señalado el día 24 de Marzo próximo venidero, á la una de la tarde, para la subasta del tranvía de las Ventas del Espíritu Santo al Paseo de Embajadores con dos ramales, uno desde la plaza de la Independencia por la calle de Olózaga al paseo de Recoletos, y otro desde la antigua puerta de Atocha á la estación de las Delicias.

La subasta se celebrará en Madrid, en el salón correspondiente del Ministerio de Fomento, ante el Director general de Obras públicas, observándose en su celebración las reglas establecidas en la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustadas al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.778 pesetas en metálico, ó su equivalente en efectos de la Deuda pública calculado al tipo que para este objeto les está señalado por las disposiciones vigentes; debiendo acompañarse por separado á cada pliego el documento que acredite haberse consignado en la Caja general de Depósitos la fianza previa de que se ha hecho mérito.

La licitación versará sobre reducción de las tarifas máximas aprobadas para el uso de este tranvía. Si hubiese igualdad

entre dos ó más de las proposiciones más ventajosas, se procederá en el acto mismo á una nueva licitación abierta, en que sólo podrán tomar parte los firmantes de las proposiciones que resulten iguales y más ventajosas: esta licitación abierta versará sobre rebaja en el número de años de la concesión, y durará por lo menos 15 minutos, pasados los cuales se dará por terminada, apercibiéndolo ántes el Presidente por tres veces. Si los que han de tomar parte en la licitación abierta no hiciesen propuesta alguna, se declarará mejor postor al que hubiese obtenido el número más bajo en el sorteo que ha de preceder á la apertura de los pliegos.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 93 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, tiene el peticionario de este tranvía el derecho de tanteo en el remate, el cual ejercerá asistiendo por sí ó por persona que debidamente le represente al acto de la subasta, el cual se prorogará por media hora para que el interesado pueda hacer la declaración correspondiente, que en su caso se hará constar en el acta de la subasta. Si trascurriese esta media hora sin hacerse declaración alguna por el peticionario, se entenderá que este renuncia el derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa. Si la concesión no se adjudicase al peticionario, deberá el rematante abonarle dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, el importe del proyecto según la tasación aprobada, que asciende á 8.300 pesetas.

En la portería del Ministerio de Fomento se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones particulares para la concesión, tarifas y demás documentos que han de servir de base para la subasta.

Madrid 22 de Enero de 1881.—El Director general, Barón de Covadonga.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día tantos, así como del proyecto y demás documentos relativos al tranvía de las Ventas del Espíritu Santo al Paseo de Embajadores, con dos ramales al Paseo de Recoletos y á la estación de las Delicias, se comprometo á tomar á su cargo la construcción y explotación de este tranvía, con estricta sujeción al pliego de condiciones particulares para su concesión, rebajando en tanto por 100 (el tanto en letra) las tarifas aprobadas que sirven de tipo para la subasta, cuyo tanto por 100 será el mismo y único para todos los elementos de la tarifa.

(Fecha y firma del proponente.)

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales se otorga la concesión de un tranvía desde las Ventas del Espíritu Santo al Paseo de Embajadores, con dos ramales, uno desde la plaza de la Independencia por la calle de Olózaga al paseo de Recoletos, y otro desde la antigua puerta de Atocha á la estación de las Delicias.

Art. 1.º El concesionario se compromete á ejecutar á su costa y riesgo todos los trabajos necesarios al establecimiento de un tranvía desde las Ventas del Espíritu Santo al Paseo de Embajadores, con dos ramales, uno desde la plaza de la Independencia por la calle de Olózaga á la calle de Recoletos, y otro desde la antigua puerta de Atocha á la estación de las Delicias. Se obliga igualmente á conservar en buen estado las obras durante el plazo de la concesión.

Art. 2.º Las obras de este tranvía se ejecutarán con arreglo al proyecto aprobado con fecha 1.º del actual: no podrá introducirse modificación alguna en este proyecto sin la aprobación del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º El tranvía se establecerá en uno de los costados de la carretera, de modo que el carril exterior quede á la distancia mínima de 70 centímetros del borde interior de la cuneta, ó de la arista del terraplen según los casos. En las vías urbanas se colocará en el centro, ó á uno de los costados, según sea más conveniente en vista de las circunstancias especiales de la vía, á juicio del Inspector facultativo encargado de la vigilancia de las obras.

Art. 4.º A uno y otro lado del carril se colocarán en la carretera, en los paseos de ronda y por regla general en todas las vías afirmadas, filas de adoquines de granito con las dimensiones de 30 centímetros de soga, 15 centímetros de alto y otros 15 centímetros de tizon.

Art. 5.º Los carriles no sobresaldrán por encima de la superficie adyacente de la vía sobre que vayan colocados: el concesionario queda obligado á conservar y reparar á sus expensas la zona comprendida entre los dos carriles, y además las dos zonas contiguas exteriormente á los mismos en una anchura de 30 centímetros. La conservación y reparación de estas tres zonas se ejecutará en la misma forma y con materiales iguales á los empleados en el resto de la vía.

Art. 6.º Se establecerán los apartaderos que se consideren necesarios para el buen servicio: la longitud de cada uno no bajará de 30 metros.

Art. 7.º Las obras se ejecutarán por secciones y en la forma conveniente para que no se interrumpa el tránsito público, á cuyo fin deberá el concesionario sujetarse á las instrucciones que sobre este particular le sean comunicadas por el Inspector encargado de las obras.

Art. 8.º El Ministerio de Fomento y el Ayuntamiento de Madrid designarán respectivamente cada uno el agente facultativo que haya de encargarse de la inspección y vigilancia de las obras, así como del cumplimiento de estas condiciones en la parte de vías que á cada cual corresponda. Los gastos que ocasionen esta inspección y vigilancia serán de cuenta de la empresa concesionaria.

Art. 9.º Dentro del término de 15 días, contados desde la fecha en que sea comunicado al concesionario el otorgamiento de la concesión, depositará aquel en la Caja general de Depósitos la cantidad de 23.778 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para este objeto les está señalado por las disposiciones vigentes. Esta fianza no será devuelta al concesionario hasta que se terminen todas las obras para establecimiento del tranvía.

Art. 10.º No podrá ponerse este tranvía á disposición del público sino después de reconocido por el Inspector facultativo correspondiente: este funcionario dará parte del reconocimiento al Gobernador de la provincia; y si los informes fuesen favorables, la expresada Autoridad resolverá que se abra el tranvía al servicio público, dando cuenta al Ministerio de Fomento.

Art. 11.º El concesionario podrá elegir libremente los medios de ejecución del tranvía, siempre que no se opongan á lo dispuesto en el presente pliego de condiciones, así como los empleados que destine á su explotación y administración: formará asimismo los reglamentos necesarios para el servicio del público, los cuales someterá á la aprobación del Ministerio de Fomento. En lo relativo á seguridad y salubridad públicas, se atenderá el concesionario á lo que exijan el Gobierno y las Autoridades correspondientes con arreglo á las leyes y reglamentos generales: se atenderá igualmente á las especiales de policía de los ferrocarriles y carreteras, y á las Ordenanzas municipales.

Art. 12.º El concesionario explotará el tranvía durante los años determinados por la concesión, con arreglo á la tarifa adjunta á este pliego, de cuyos tipos no podrá excederse en ningún caso.

Art. 13.º Es obligación del concesionario tener asegurada la circulación del tranvía, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados. Si se interrumpiese la explotación por causas imputables al concesionario, el Gobierno adoptará las medidas conducentes á restablecerla y continuarla á costa del concesionario hasta que este acredite debidamente dentro del término de seis meses que cuenta con medios suficientes para volver á encargarse de la explotación.

Art. 14.º Al espirar el término de la concesión, la empresa entregará en buen estado de servicio el tranvía, con todas sus dependencias, el cual pasará á ser propiedad del Gobierno en la parte que ocupe carreteras del Estado, y del Ayuntamiento de Madrid en la parte que ocupe vías urbanas.

Art. 15.º En los cuatro años que precedan al término de la concesión, el Gobierno se reserva el derecho de retener los productos líquidos de la explotación del tranvía, y emplearlos en la conservación del mismo si el concesionario no llenase esta obligación.

Art. 16.º Las obras de este tranvía darán principio dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha en que se otorgue la concesión, y quedarán terminadas en el plazo de dos años.

Art. 17.º Caducará la concesión en los casos siguientes:

1.º Si no se constituyese la fianza dentro del plazo prescrito en el art. 9.º de este pliego de condiciones.

2.º Si no se diese principio á las obras ó no se terminasen dentro de los plazos señalados en el artículo anterior, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

3.º Si se interrumpiese total ó parcialmente el servicio público del tranvía, salvo igualmente los casos de fuerza mayor.

4.º Si existiendo Compañía concesionaria fuese esta disuelta por resolución administrativa ó judicial, ó bien declarada en quiebra. En todos estos casos se procederá con arreglo á lo que determina el capítulo 5.º de la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, y los artículos correspondientes del reglamento para su ejecución.

Art. 18.º La concesión de este tranvía durará 60 años; dicha concesión se otorga con sujeción á este pliego de condiciones, á la ley de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento para su ejecución; se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares.

Art. 19.º El concesionario nombrará un representante para recibir las instrucciones ó comunicaciones que le dirijan el Gobierno ó sus delegados, el cual deberá residir en Madrid. Si se faltase á esta disposición, ó el representante se hallase ausente de esta Corte, será válida toda notificación hecha al concesionario con tal que se deposite en la Alcaldía.

Art. 20.º El concesionario queda obligado á permitir la circulación de carruajes que procedan de otros tranvías que, empalmado con este en un punto cualquiera de su trayecto, salgan del mismo para continuar en otra dirección, previo el pago del peaje correspondiente, mediante convenio con la empresa que corresponda. Si la empresa concesionaria de este tranvía y la que haya de utilizar el derecho que se le concede en este artículo no se pusiesen de acuerdo acerca del precio del peaje y demás condiciones para la circulación, resolverá el conflicto la Administración.

Madrid 22 de Enero de 1881.—Aprobado.—LASALA.

#### TARIFA DE PRECIOS.

Billetes directos.	Precios. Pesetas.
Desde próximo á la Cibeles hasta el Fielato.....	0'25
Desde el paseo de Embajadores á la plaza de la Independencia.....	0'30
Desde el paseo de Embajadores al Fielato.....	0'50
Trayectos intermedios.	
Desde el origen en el Puente hasta el Fielato.....	0'05
Desde el Fielato á la Plaza de Toros.....	0'10
Desde la Plaza de Toros á la de la Independencia..	0'15
Desde la plaza de la Independencia á la calle de Murillo.....	0'10
Desde la calle de Murillo á la puerta de Atocha....	0'10
Desde la puerta de Atocha á la primera glorieta del paseo de las Delicias.....	0'10
Desde la primera glorieta á la estación de Ciudad-Real.....	0'10
Desde la puerta de Atocha al portillo de Valencia..	0'10
Desde el portillo de Valencia al final del paseo de Embajadores.....	0'10
Desde la plaza de la Independencia á la proximidad de la Cibeles.....	0'10

Aprobada por Real orden de 1.º de Diciembre de 1880.—El Director general, Covadonga.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 27 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS  
PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Primer semestre de 1875 y anteriores, carpeta núm. 4.742 de señalamiento.

Segundo semestre de 1875, carpetas números 4.522 y 4.523 de id.

Primer semestre de 1876, carpetas números 4.141 á 4.143 de id.

Segundo semestre de 1876, carpetas números 3.887 á 3.891 de id.

Primer semestre de 1877, carpetas números 3.681 á 3.685 de id.

Segundo semestre de 1877, carpetas números 3.480 á 3.484 de id.

Anualidad de 1878, carpetas números 3.428 á 3.432 de id.

Primer semestre de 1879, carpetas números 3.356 á 3.362 de id.

Segundo semestre de 1879, carpetas números 3.084 á 3.140 de id.

Primer semestre de 1880, carpetas números 2.131 á 2.250 de id.

Madrid 25 de Enero de 1881.—El Director general, por vacante, Damian Menendez Rayon.

(Sigue á la página 238.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de las paradas provisionales para la próxima temporada de cubricion, con expresion del numero de caballos que las han de constituir y personal afecto á las mismas.

Primer depósito.—JEREZ DE LA FRONTERA.

Consta de 94 caballos, deducidos seis que han sido concedidos á criadores con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Octubre de 1879, y deducidos tambien los llamados Fósforo y Ghazi, que por cumplir cuatro años en la primavera próxima no cubren: quedan para distribuir en paradas 86.

PROVINCIAS.	PUNTOS EN QUE SE ESTABLECEN LAS PARADAS.	DOTACION QUE SE LES SEÑALA.					OBSERVACIONES.
		Caballos	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
CÁDIZ.....	Cartuja.....	3	»	1	»	3	El regimiento de Alfonso XII facilitará á este depósito ocho clases de tropa, como Jefes de las mismas.
	Cortijo de la Mariscalá.....	3	»	»	1	2	
	Idem de Baina.....	3	»	»	1	2	
	Mimbral y Valle.....	4	1	»	»	4	
	Medina-Sidonia.....	4	1	»	»	4	
	Conil.....	3	»	»	1	2	
	Verges.....	3	1	»	»	3	
	Facinas.....	3	»	1	»	2	
	Tarifa.....	2	»	1	»	1	
	Algeciras.....	3	1	»	»	3	
	San Roque.....	3	»	»	1	2	
	Arcos.....	3	1	»	»	3	
	Alealá de los Gazules.....	2	»	»	1	1	
	Villamartin.....	3	1	»	»	3	
	Olvera.....	2	»	»	1	1	
	Chiclana.....	3	»	»	1	2	
SEVILLA.....	Jimena de la Frontera.....	2	»	»	1	1	
	Lebrija.....	3	»	1	»	2	
	Las Cabezas.....	2	»	»	1	1	
	Utrera.....	3	1	»	»	3	
	Montellano.....	3	»	»	1	2	
	Marchena.....	4	1	»	»	4	
	Ecija.....	4	1	»	»	4	
	Lora del Río.....	3	»	»	1	2	
	Sevilla.....	4	1	»	»	4	
	Los Palacios.....	2	»	»	1	1	
Isla Mayor.....	3	1	»	»	3		
Fuentes de Andalucía.....	2	»	»	1	1		
Peñaflor.....	2	»	»	1	1		
Carmona.....	2	»	»	1	1		
<i>Suma.....</i>		86	11	4	15	68	

Las expresadas paradas se dividirán en dos grupos compuestos de las 16 últimas, el primero á cargo del Capitan D. Luis Lerdo, y el segundo compuesto de las 14 primeras á cargo del Ayudante del Depósito.

Segundo depósito.—LA RAMBLA.

Consta de 95 caballos, deducidos dos concedidos á criadores con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Octubre de 1879: quedan para distribuir en paradas 93.

PROVINCIAS.	PUNTOS EN QUE SE ESTABLECEN LAS PARADAS.	DOTACION QUE SE LES SEÑALA.				OBSERVACIONES.
		Caballos	Oficiales.	Sargentos.	Cabos y soldados.	
CÓRDOBA.....	La Rambla.....	11	»	1	10	
	Córdoba.....	8	1	»	8	
	Bujalance.....	4	1	»	4	
	Pedro Abad.....	3	»	1	2	
	Montilla.....	4	»	1	3	
	Baena.....	4	1	»	4	
	Bernar-Nuñez.....	4	»	1	3	
	Palma del Río.....	4	1	»	4	
	Pozoblanco.....	4	»	1	3	
	Iucena.....	5	1	»	5	
	Gastro del Río.....	5	1	»	5	
	Élserena.....	3	»	1	2	
	Almendralejo.....	3	»	1	2	
	Almendral.....	2	»	1	1	
BADAJOZ.....	Jerez de los Caballeros.....	5	1	»	5	
	Bregenal.....	4	1	»	4	
	Don Benito.....	4	1	»	4	
	Azuaga.....	5	1	»	5	
CÁCERES.....	Ruebla de la Calzada.....	4	1	»	4	
	Mérida.....	3	»	1	2	
	Trujillo.....	4	»	1	3	
<i>Suma.....</i>		93	11	10	83	

Las paradas de la provincia de Córdoba puede revistarlas el Capitan de escuadron D. Antonio Torrontegui, y las de Extremadura el Ayudante del Depósito.

Tercer depósito.—BAEZA.

Consta de 91 caballos, deducido uno concedido á criador con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Octubre de 1879: quedan para el servicio de parada 90.

PROVINCIAS.	PUNTOS EN QUE SE ESTABLECEN LAS PARADAS.	DOTACION QUE SE LES SEÑALA.					OBSERVACIONES.
		Caballos.	Oficiales.	Sargentos	Cabos.	Soldados.	
GRANADA.....	Grenada.....	5	1	»	»	5	El regimiento de Villaviciosa facilitará cuatro clases como Jefes para el servicio de paradas.
	Loja.....	4	1	»	»	4	
	Montefrío.....	3	»	1	»	2	
	Alhama.....	3	»	1	»	2	
	Jaén.....	4	1	»	»	4	
	Alcalá la Real.....	3	»	1	»	2	
JAÉN.....	Andújar.....	4	1	»	»	4	
	Villacarrillo.....	2	»	»	1	1	
	Torredonjimeno.....	4	1	»	»	4	
	Porcuna.....	2	»	»	1	1	
MÁLAGA.....	Arjona.....	3	»	1	»	2	
	Baeza.....	7	»	1	»	5	
	Málaga.....	4	1	»	»	4	
	Antequera.....	4	1	»	»	4	
MÁLAGA.....	Archidona.....	3	1	»	»	3	
	Campillos.....	2	»	»	1	1	
	Ronda.....	2	»	»	1	1	



PROVINCIAS.	PUNTOS EN QUE SE ESTABLECEN LAS PARADAS.	DOTACION QUE SE LES SEÑALA.					OBSERVACIONES.
		Caballos.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
CIUDAD-REAL.....	Manzanares.....	2	»	»	1	1	
	Alcázar de San Juan.....	2	»	»	1	1	
	Almagro.....	2	»	»	1	1	
	Almodóvar del Campo.....	2	»	»	1	1	
	Ciudad-Real.....	4	1	»	»	4	
ALBACETE.....	Albacete.....	3	1	»	»	3	
	Peñascosa.....	2	»	»	1	1	
MURCIA.....	Lorca.....	3	1	»	»	3	
	Ciézar.....	2	»	»	1	1	
TOLEDO.....	Talavera de la Reina.....	3	1	»	»	3	
	Puente del Arzobispo.....	2	»	»	1	1	
MADRID.....	Alcalá de Henares.....	2	»	»	1	1	
GUADALAJARA.....	Guadalajara.....	2	»	»	1	1	
	<i>Suma.....</i>	90	12	6	12	71	

El grupo de paradas de las provincias de Ciudad-Real, Albacete, Murcia, Toledo, Madrid y Guadalajara las puede revistar el Capitan D. Luis Muller, y las de Granada, Jaen y Málaga el Ayudante del Depósito.

**Cuarto depósito.—VALLADOLID.**

Consta de 89 caballos, dedicados todos al servicio de las paradas.

PROVINCIAS.	PUNTOS EN QUE SE ESTABLECEN LAS PARADAS.	DOTACION QUE SE LES SEÑALA.					OBSERVACIONES.
		Caballos.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
SALAMANCA.....	Salamanca.....	6	1	»	»	6	
	Peñaranda.....	2	»	»	1	1	
	Vitigudino.....	4	1	»	»	3	
	Ciudad-Rodrigo.....	4	1	»	»	4	
AVILA.....	Barco de Avila.....	2	»	»	1	1	
	Piedrahita.....	2	»	1	»	1	
ZAMORA.....	Benavente.....	6	1	»	»	6	
BÚRGOS.....	Búrgos.....	3	»	1	»	2	
	Saucillo.....	3	»	1	»	2	
PALENCIA.....	Palencia.....	4	1	»	»	4	
	Carrion de los Condes.....	3	1	»	»	3	
SANTANDER.....	Valle de Potes.....	4	»	1	»	3	
	Reinosa.....	5	1	»	»	5	
	Cabezón de la Sal.....	2	»	1	»	1	
ORENSE.....	Ginzo de Limia.....	4	1	»	»	4	
	Viana.....	3	»	»	1	2	
LEON.....	Leon.....	4	1	»	»	4	
	Buron.....	2	»	1	»	1	
ÓVIEDO.....	Oviedo.....	2	»	1	»	1	
	Pola de Lena.....	2	»	»	1	1	
	Rioseco.....	5	1	»	»	5	
VALLADOLID.....	Alaejos.....	2	»	1	»	1	
	Mota del Marqués.....	3	1	»	»	3	
	Valladolid.....	6	»	»	»	6	
ZARAGOZA.....	La Almunia de Doña Godina.....	3	1	»	»	3	
	Calatayud.....	3	1	»	»	3	
	<i>Suma.....</i>	89	13	8	4	76	

El grupo de paradas de la provincia de Salamanca, Avila, Zamora, Leon, Oviedo y Orense las revistaré el Capitan D. Sergio Lucas, y las de Valladolid, Palencia, Búrgos, Santander y Zaragoza el Ayudante del Depósito.

**Depósito de Conanglell.**

Consta de 12 caballos, que se dedican en su totalidad á las paradas.

PROVINCIAS.	PUNTOS EN QUE SE ESTABLECEN LAS PARADAS.	DOTACION QUE SE LES SEÑALA.					OBSERVACIONES.	
		Caballos.	Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.		
BARCELONA.....	Conanglell.....	3	1	1	»	3	El cuerpo de Artillería destinará á cada parada la fuerza que considere necesaria.	
	Hospitalet.....	2	1	»	1	2		
GERONA.....	La Bisbal.....	2	»	»	1	2		
	Puigcerdá.....	3	»	1	»	3		
	Figueras.....	2	1	»	»	2		
	<i>Suma.....</i>	12	3	2	2	12		

Madrid 22 de Enero de 1881.

**Dirección del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.**

El día 27 del corriente mes, á la una de la tarde, se negociará en la Dirección general de mi cargo una nota de letras sobre productos de Loterías; la cual, así como las condiciones de su negociación, se halla de manifiesto en el Negociado de Banca de este centro directivo.

Madrid 25 de Enero de 1881.—El Director general, Agustín Genon.

**Banco de España.**

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito, número 149.504, expedido por este Banco en 22 de Noviembre de 1880 á favor de D. César Carrasco, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del primer anuncio, que espiran en 4 de Marzo próximo, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero el Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 24 de Enero de 1881.—El Secretario, Manuel Ciudad. X—4049

Vacante en la sucursal de este Banco, en Barcelona, una plaza de Escribiente con el sueldo anual de 1.250 pesetas, pueden solicitarla los aspirantes aprobados para ingresar al servicio del Banco, presentando sus solicitudes en esta Secretaría

dentro del plazo de 10 días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiendo que el orden de numeración que haya correspondido á cada interesado en los últimos ejercicios practicados determina la preferencia para el nombramiento, el cual no será definitivo sino después de haber dado el elegido pruebas positivas de su aptitud durante un periodo de tres meses, en que será destinado á trabajar en las oficinas de dicha sucursal, según lo prescrito en el artículo 170 del reglamento.

Madrid 25 de Enero de 1881.—El Secretario, Manuel Ciudad.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**Dirección-Administración de la Imprenta Nacional.**

Autorizada esta Dirección por Real orden de 15 del actual para adquirir por medio de subasta pública la tinta de imprimir y la lejía necesarias en este establecimiento durante un año, se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, que se verificará con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 17 de Enero de 1881.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

*Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se sacan públicamente á subasta la tinta negra de imprimir y lejía necesarias en la Imprenta Nacional durante un año.*

1.ª La Dirección-Administración de la Imprenta Nacional contrata en pública subasta 2.100 kilogramos de tinta negra de

imprimir y 200 cubas de lejía de 50 litros de cubida cada una que aproximadamente considera necesarias para el consumo de un año, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate.

2.ª El precio que se fija para cada artículo de los subastados es el siguiente:

Ochenta y nueve céntimos de peseta por cada kilogramo de tinta.

Dos pesetas por cada cuba de lejía.

3.ª La tinta ha de ser muy negra y con bastante secante á fin de que resulte la impresión como la de la muestra que existe en esta oficina, sin cuyo requisito no será admisible.

4.ª El contratista tendrá la obligación de surtir á la Imprenta Nacional, durante el referido tiempo, de los artículos que se subastan, toda vez que el que se fija en la condición 1.ª no es más que un cálculo aproximado que se hace para gobierno de los licitadores.

5.ª El contratista entregará la tinta y lejía en este establecimiento conforme se vaya necesitando, previos los pedidos que, por medio de vales autorizados se le harán por la Administración.

6.ª La tinta ha de ser reconocida á su entrega por los Regentes y Maquinista de esta Imprenta, devolviéndole la que no reúna las condiciones exigidas en la tercera de este pliego de condiciones, y se adquirirá por cuenta del licitador en ajuste alzado si no repone la desechada en el término de 24 horas.

7.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de conducción y demás que ocurran hasta entregar los artículos que se subastan en la Imprenta Nacional, así como también los de

otorgamiento de la escritura y de dos copias, una en el papel sellado correspondiente.

8.ª El rematante presentará cada mes cuenta de las entregas de tinta y leña hechas en el mismo; y después de examinada por la Administración e Intervención, se le expedirá su correspondiente libramiento para que le sea satisfecho por la Caja de esta dependencia.

9.ª La subasta se verificará en estas oficinas el día 28 del corriente, á la una de la tarde, ante el Sr. Director-Administrador de la misma, acompañado del Sr. Interventor y de un Notario público.

10. La primera media hora se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores; y serán acompañadas del resguardo de depósito preventivo que se consignará en la Caja de este establecimiento.

Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán retirarse.

11. Pasada la primera media hora que marca la condición anterior, el Sr. Presidente procederá al examen y lectura de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta definitivamente al que resulte ser mejor licitador.

En el caso que aparezcan dos ó más proposiciones iguales, habrá, entre los que las hayan suscritas, nueva licitación á la voz por espacio de un cuarto de hora, y se adjudicará el remate al que ofrezca mayores ventajas en el precio de suministro.

12. Para tomar parte en la subasta es condición precisa depositar previamente en la Caja de este establecimiento 200 pesetas en metálico, cuya cantidad se devolverá á todos los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas; y el rematante se compromete á elevar dicho depósito en el término de dos días á 500 pesetas que quedarán constituidas en dicha Caja para responder del cumplimiento de este contrato.

13. Toda proposición que no se halle redactada en los términos del siguiente modelo, contenga modificación en sus condiciones ó exceda de los precios que sirven de base para esta subasta, será desechada.

Madrid 15 de Enero de 1881.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., número....., cuarto....., según se expresa en la cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados en la GACETA de....., se comprometo á cumplirlas y á entregar en la Imprenta Nacional la tinta y leña necesarias en la misma durante un año, al precio de..... (en letra) cada kilogramo de tinta, y á..... (en ídem) la cuba de leña, de cuba de 50 litros; á cuyo efecto acompaña el recibo que acredita haber hecho el depósito preventivo de 200 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Autorizada esta dependencia por Real orden de 15 del corriente para adquirir por medio de subasta pública el papel necesario para la impresión de fajas para la GACETA durante el presente año, se anuncia para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en el remate, que se verificará con arreglo al siguiente pliego de condiciones.

Madrid 17 de Enero de 1881.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

**Pliego de condiciones con arreglo á las cuales se saca á pública subasta el suministro del papel necesario para la impresión de fajas para la GACETA.**

1.ª El contratista se obliga á suministrar 220 resmas de papel que se consideran necesarias aproximadamente para la impresión de fajas para la GACETA durante el año de 1881.

2.ª El papel será exactamente igual al de la muestra que estará de manifiesto en la Administración de la Imprenta Nacional todos los días no feriados, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

3.ª Cada resma de papel ha de contener precisamente 500 pliegos útiles.

4.ª El contratista tendrá la obligación de surtir á la Imprenta Nacional del artículo que se subasta, sea cual fuere el número de resmas que se necesiten, toda vez que el que se fija en la condición 1.ª no es más que un cálculo aproximado para gobierno de los licitadores.

5.ª El precio máximo para el remate será el de 10 pesetas por cada resma de papel.

6.ª La primera media hora de la subasta se invertirá en recibir las proposiciones que se entreguen al Presidente por los licitadores en pliegos cerrados, acompañadas de las cartas de pago del depósito preventivo. Las proposiciones, una vez presentadas, no podrán retirarse.

7.ª Pasada la media hora que marca la condición anterior, el Presidente, Jefe del establecimiento, procederá sin admitir ninguna otra al examen de las proposiciones presentadas, y adjudicará la subasta al que resulte ser mejor licitador dentro del tipo señalado en la condición 5.ª En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, habrá entre los que las hayan suscritas nueva licitación á la voz por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el servicio al que ofrezca más ventajas.

8.ª La subasta tendrá lugar ante el Director-Administrador de la Imprenta Nacional, acompañado del Sr. Interventor y de otro empleado de la Administración, designando al efecto el día 31 del corriente, á la una de su tarde.

9.ª Luego que se haya verificado el remate, se devolverá á los licitadores cuyas proposiciones no hayan sido admitidas la carta de pago del depósito preventivo.

10. El papel será reconocido á su presentación en el establecimiento por personas competentes; y resultando admisible, pasará á los almacenes: en el caso de no serlo, se le devolverá al contratista, debiendo este reponer el papel desechado en el improrogable término de tres días, como también el número de pliegos que resulten de menos en las resmas, ó bien los defectuosos que aparecieren al abrirlas.

11. El rematante presentará mensualmente cuenta del papel suministrado, la cual, previo el examen de la Administración e Intervención, le será abonada por la Caja de este establecimiento.

12. El rematante se obligará á responder de cualquier falta en lo estipulado; y si así no lo hiciere, perderá la cantidad depositada, dándose por rescindido el contrato, y se sacará otra vez á pública subasta, sin que tenga derecho el contratista á reclamación alguna.

13. Para presentarse como licitador es condición precisa repositar previamente en la Caja de este establecimiento la suma de 150 pesetas en metálico, la cual, aprobado que sea el remate, se aumentará hasta 375 pesetas, como garantía del cumplimiento del contrato.

14. Toda proposición que no se halle redactada en los términos del siguiente modelo, contenga modificación en sus condiciones ó exceda del tipo fijado como base para esta subasta, será desechada.

15. La muestra del papel que haya servido de tipo para la

subasta se custodiara en la Administración de la Imprenta Nacional, firmada y rubricada por el Sr. Director-Administrador, por el Sr. Interventor, por el empleado designado previamente y por el licitador en cuyo favor se hubiera adjudicado este servicio.

Madrid 15 de Enero de 1881.—El Director-Administrador, Barón de Córtes.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., que vive calle de....., número....., cuarto....., según consta de la cédula personal que presenta, enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado en la GACETA de....., se comprometo á cumplirlas y á entregar en la Imprenta Nacional todo el papel que se necesite para la impresión de fajas para la GACETA durante el año de 1881, al precio de..... (en letra) cada resma, para lo cual acompaña carta de pago del depósito preventivo de 150 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

**Gobierno de la provincia de Lugo.**

**Sección de Fomento.—Carreteras.**

En virtud de lo resuelto por Real orden de 21 de Diciembre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 5 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para el trozo segundo de la carretera de primer orden de Madrid á la Coruña, en esta provincia, bajo el tipo de contrata de 15.763 pesetas y 2 centimos.

La subasta se celebrará en mi despacho, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 11 de Enero de 1881.—El Gobernador interino, Juan Saenz Marquina.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 11 de Enero último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservación del trozo segundo de la carretera de Madrid á la Coruña, se comprometo á tomar á su cargo los acopios referidos para dicho trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisición de dichos acopios.)

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Diciembre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 5 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el corriente año económico para el trozo único de la carretera de segundo orden de Cabreiros á Vivero, en esta provincia, bajo el tipo de contrata de 8.751 pesetas y 62 centimos.

La subasta se celebrará en mi despacho, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose la primera puja por lo menos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 11 de Enero de 1881.—El Gobernador interino, Juan Saenz Marquina.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 11 de Enero último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservación del trozo único de la carretera de Cabreiros á Vivero, se comprometo á tomar á su cargo los acopios referidos para dicho trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisición de dichos acopios.)

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 29 de Diciembre último, este Gobierno de provincia ha señalado el día 5 del próximo mes de Febrero, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para el trozo único de la carretera de tercer orden de Rivedeo á Vivero, bajo el tipo de contrata de 2.917 pesetas y 3 centimos.

La subasta se celebrará en mi despacho, con sujeción á los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852; hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose en un todo al siguiente modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente en depósito como garantía para tomar parte en la subasta será el 4 por 100 del presupuesto; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que así lo acredite.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; fijándose por lo menos la primera puja en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 25 pesetas.

Lugo 11 de Enero de 1881.—El Gobernador interino, Juan Saenz Marquina.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 11 de Enero último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios necesarios con destino á la conservación del trozo único de la carretera de Vivero á Vivero, se comprometo á tomar á su cargo los acopios referidos para dicho trozo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la adquisición de dichos acopios.)

(Fecha y firma.)

**Administración del Correo Central.**

DIA 23 DE ENERO DE 1881.

**Cartas detenidas en dicha fecha por falta de franqueo.**

- Núm. 636 Andrés Domarco.—Marmolejo.
- 637 Antonio Bernal.—Morella.
- 638 Analia de la Reguera.—Valladolid.
- 639 Angel Huerta.—Montalvo.
- 640 Elvira Velez.—Valencia.
- 641 Juan Barbez.—La Rodrigo.
- 642 José de la Posada Herrera.—Llanes.
- 643 Roman Ciosa.—Tarragona.
- 644 Sebastian Virgili.—Sans.

Madrid 24 de Enero de 1881.—El Administrador, Martin Botella.

DIA 24 DE ENERO DE 1881.

**Cartas detenidas en dicha fecha por falta de franqueo.**

- Núm. 645 Alfonso Garcia Mauriño.—Segovia.
- 646 Alfonso Sanchez.—Cehegin.
- 647 Domingo Condado.—Quintana Rueda.
- 648 Enrique Villacal.—Yelaños de Arriba.
- 649 Facundo Elvira.—Argecilla.
- 650 Fermin Hispano.—Escorial.
- 651 Isabel Martinez.—Zaragoza.
- 652 Juan Gracia.—Trenor.
- 653 José Osete.—Bustarviejo.
- 654 José Villanova.—Oviedo.
- 655 Manuel Ruiz.—Moneo.

Madrid 25 de Enero de 1881.—El Administrador, Martin Botella.

**Gabinete central de Telégrafos.**

**Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.**

DIA 25.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Lisboa.....	Juan Picar.....	Hermenegildo, 22, segundo.
Tembleque.....	Gabriel Masarambros.....	Pelayo, 3, segundo derecha.
Alcalá.....	Sastre Elias.....	Olivar, 88, principal.
Rivadesella.....	Agustin Victorero.....	Duque Alba, 19, principal.
Barcelona.....	Rosendo Macaya.....	59, segundo.
París.....	Puig Bellacasa Camares.....	

Madrid 25 de Enero de 1881.—El Jefe del Gabinete central, Francisco Mora.

**Administración económica de la provincia de Leon.**

**SECCION DE INTERVENCION.—NEGOCIADO DE LA DEUDA PÚBLICA.**

**Relación de las segundas partes resguardos de facturas de recibos del empréstito de 175 millones de pesetas extraviadas á los tenedores de las mismas, y que se publica en la GACETA DE MADRID para que la persona que las hubiere encontrado las presente en esta Administración económica de Leon para los efectos á que haya lugar, según está prevenido.**

- Número 22.689 de la factura presentada por D. Ramon Puga Santalla; 12 recibos: su importe 111 pesetas.
  - Núm. 24.634 de la factura presentada por D. Maximiliano Mata; 12 recibos: su importe 596 pesetas 12 centimos.
  - Núm. 5.049 de la factura presentada por D. Luis Gordia; 12 recibos: su importe 369 pesetas.
  - Núm. 5.335 de la factura presentada por D. Jerónimo Valbuena; 10 recibo: su importe 441 peseta 68 centimos.
- Leon 24 de Enero de 1881.—El Jefe económico, Angel Guerra.



### Administración económica de la provincia de Oviedo.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta del bote Benzú, que se halla en el puerto de Gijón, procedente del servicio del Resguardo.

1.º El tipo para la subasta para dicha venta es el de 240 pesetas, según se detalla á continuación:

	Pesetas.
Un casco de 22 pies de eslora, clavado en cobre, en buen estado.....	160
Cuatro remos de haya en estado regular.....	10
Un palo para la vela y una verga.....	6
Una vela driza y asta de bandera con su perilla....	25
Bandera con escudo y driza.....	1
Anclote y cadena.....	16
Un bichero.....	1
Cuatro herquillas.....	1
<b>Suma.....</b>	<b>220</b>
He. rarios del que suscribe.....	20
<b>TOTAL.....</b>	<b>240</b>

2.º La subasta para la venta de dicho bote será en conjunto de todos los efectos que la constituyen.

Para optar á ella es necesario la presentación de la carta de pago de haber ingresado previamente en la Caja general de Depósitos, en esta sucursal, el 40 por 100 de su valor como depósito provisional, ó sea en la Depositaria de la Aduana de Gijón, que será devuelto después del remate, excepto el del rematante, que no tendrá lugar hasta tanto no justifique haber hecho el ingreso en Caja del importe del bote subastado, así como también haber satisfecho los derechos de inserción del presente pliego en la GACETA DE MADRID y los correspondientes de los maestros de la provincia alguna que sea menor que

3.º No será admitida propo. el importe del tipo de la subasta.

4.º La subasta tendrá lugar ante el Sr. Administrador principal de Aduanas de Gijón, Interventor de la misma, Jefe de Carabineros de la sección y Notario de Hacienda, el día 26 de Febrero próximo, á una de la tarde, en el despacho de dicho Sr. Administrador.

5.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego, á las que acompañarán las cartas de pago de haber hecho el depósito respectivo.

Oviedo 19 de Enero de 1881.—El Jefe económico, R. Sarabia.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe, enterado del pliego de condiciones publicado en la GACETA del día.... del mes de.... de este año, y en el Boletín oficial de esta provincia de.... del mismo, hace proposición para la compra del bote en ellos anunciado por la cantidad de.....

### Fábrica de Artillería de Trubia.

Habiéndose insertado en la GACETA DE MADRID, núm. 20, del día 20 del actual, el anuncio para la subasta de aceites y otros artículos, el remate tendrá lugar el sábado 19 de Febrero próximo.

Trubia 22 de Enero de 1881.—El Oficial primero, Secretario, Julio Zavaleta.

### Junta diocesana de construcción y reparación de templos y edificios eclesiásticos del Arzobispado de Valencia.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de los corrientes, se señala el día 21 del próximo mes de Febrero, á la hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación del convento de la Encarnación de esta ciudad, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 24.325 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 2.217 pesetas, en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto en Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Valencia 24 de Enero de 1881.—El Presidente, Dean, Lorenzo Carcavilla.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha de....., y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de....., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

### Juzgados de primera instancia.

#### AGUILAR.

D. Francisco de Frias y Villalobos, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á D. Gregorio García de Leaniz y Carrillo para que en el término de 15 días, contados desde la inserción de este edicto en el

Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda que en el mismo se sigue á instancia de D. Vicente Romero Mariano, como marido de Doña María Jesús García de Leaniz y Carrillo, contra Doña Dolores Carrillo y Ortiz y el D. Gregorio; apercibido que de no hacerlo en el término preijado se declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilar á 5 de Enero de 1881.—Francisco de Frias.—Por mandado de S. S., Francisco Morales y Becerril. X—1048

#### ALMADEN.

D. Pedro Martín de Soto, Juez de primera instancia de Almaden y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Pablo de Vacas y Camacho, alias Vaquillas, vecino de Almaden, para que en el término de 15 días, contados desde la publicación de este en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á ser citado y emplazado en causa sobre hurto de un reloj á Gregorio Ferrer y Hestebes; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial de la Nación procedan á su prisión y remisión á mi Autoridad del expresado José Pablo de Vacas y Camacho, alias Vaquillas.

Dado en Almaden á 22 de Enero de 1881.—Pedro Martín de Soto.—Por su mandado, José Sánchez Trincado.

#### ALMERÍA.

D. Francisco Maldonado Entrena, Juez municipal de esta capital, é interino de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ginés López, corredor de minas, vecino de esta capital, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre sustracción de recibos y facturas del empréstito de 175 millones de pesetas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Compilación de disposiciones sobre el Enjuiciamiento criminal; encargando á las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca y captura de dicho sujeto.

Dada en Almería á 21 de Enero de 1881.—Francisco Maldonado Entrena.—Por mandado de S. S., Francisco Pérez Aznar.

#### AVILÉS.

D. Máximo Cano Rojo, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia de Doña Gertrudis Suarez, vecina que fué de la parroquia de Trasona, en este partido, en donde falleció abintestado el día 2 de Julio de 1867, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan á deducirlo en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, parándoles en otro caso los perjuicios consiguientes; advirtiéndose que hasta la fecha se han presentado reclamando dicha herencia Doña Josefa, D. Ramon, D. Manuel, Doña Bernarda y D. Lázaro Muñoz y Suarez, hijos de la finada.

Dado en Avilés á 12 de Enero de 1881.—Máximo Cano Rojo.—De su orden, Ricardo Otero. X—1054

#### BARCELONA.—PALACIO.

D. Francisco Alted y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de Barcelona.

Por el presente cito y llamo á Gaspar Fort y Ribas, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de nueve días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso primero, para ser oído en causa que contra el mismo y otros instruyo por estafa; bajo apercibimiento en caso contrario de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que si fuere habido el expresado Gaspar Fort y Ribas le capturen y pongan en las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición del que provee; siendo sus señas las siguientes: estatura alta, edad 36 años, pelo castaño oscuro, ojos pardos, boca y nariz regulares, barba regular, cara oval, tiene como seña particular un lobanillo sobre el párpado del ojo izquierdo.

Dado en Barcelona á 22 de Enero de 1881.—Francisco Alted.—Por mandado de S. S., Francisco de Solá, Escribano.

#### CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

En virtud del presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á heredar á D. José López Creahg, natural de Santiago de Cuba, de 43 años de edad, de estado soltero, propietario y vecino que fué de esta ciudad, en la que falleció sin otorgar disposición testamentaria en 23 de Setiembre próximo anterior, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se personen en el juicio abintestado promovido por la hermana de aquel, la Sra. Doña María Gertrudis López y Creahg, á deducir el derecho de que se crean asistidos; debiendo advertir que la única persona que hasta la fecha se ha presentado ostentando derecho á la herencia es la citada Doña María Gertrudis, hermana del intestado López Creahg.

Cádiz 8 de Enero de 1881.—José de Lanzas Torres.—Antonio Fernández. —X

D. José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia, Decano y del distrito de Santa Cruz de esta ciudad.

En virtud del presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á reclamar subsanación de agravios y perjuicios que se les hubiesen causado en la oficina del Registro de la propiedad de este partido durante el tiempo que estuvo á cargo del Sr. Registrador D. José Joaquín Rubio, que lo desempeñó desde el 28 de Marzo de 1862 hasta el 10 de Febrero de 1876, para que en el término de seis meses, que empezarán á contarse desde el día siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado por la Secretaría del mismo á deducir sus acciones; bajo el concepto que de no hacerlo dentro de dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 12 de Enero de 1881.—José de Lanzas Torres.—Francisco Roldán.

#### COLMENAR VIEJO.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta villa y su partido, se cita y llama por una sola vez y término de 10 días á Miguel Benavente Carrero, que habitó en el barrio de Bellas Vistas, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue contra Luis Sobrino por hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Colmenar Viejo 20 de Enero de 1881.—Alberto Blanco Bohigas.—El Escribano, Florentino Gil del Rincon.

D. Alberto Blanco Bohigas, Juez de primera instancia de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de 15 días á Juan Muñoz Ruiz, natural de Quintana de Gormaz, provincia de Soria, hijo de Bernardo y Rufina, soltero, de 46 años de edad, dependiente de comercio, que habitó en Madrid, calle de Santa Isabel, núm. 37, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que comparezca en este mi Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por expedición de moneda falsa.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación para que en cualquier tiempo que tengan noticia del paradero del procesado lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en Colmenar Viejo á 21 de Enero de 1881.—Alberto Blanco Bohigas.—Por mandado de S. S., Florentino Gil del Rincon.

#### GIJÓN.

D. Segismundo García Borron, Juez de primera instancia de la villa y partido de Gijón.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Quilo Fernandez, Corino Fernandez, José María Robledo, Casimiro Alonso y Manuel Gonzalez para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que por robo de dinero en la lotería de D. Juan Soler me hallo instruyendo; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, cuyos individuos se hallan en ignorado paradero.

Dado en Gijón á 18 de Enero de 1881.—Segismundo G. Borron.—Por su mandado, Tomás Guisasaola y Ovies.

#### GRANADA.—SAGRARIO.

D. Fernando Ruiz, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad de Granada.

Por la presente requisitoria se cita y llama á D. Aurelio Martínez Castillo, de esta vecindad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á prestar declaración y responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estupro; bajo apercibimiento que de lo contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido se le conduzca á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 21 de Enero de 1881.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S., Bernardo Escolar.

#### LERMA.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto se cita á D. Martín García Terradillos, natural de la ciudad de Burgos, y de paradero desconocido, hijo del finado D. Tomás García Espinosa, para que dentro del término de 30 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á prestar declaración y á exponer lo que convenga á su derecho en el expediente que se sigue para rectificación de la inserción que se hizo en el Registro de la propiedad de este partido de una escritura de venta de fincas en Royuela, otorgada por su padre Don Tomás á favor de Andrés Tamayo, en la que se consignó el segundo apellido de este Alvarez en lugar de Alvaro; en inteligencia de que si no lo hace seguirá el expediente los trámites de su naturaleza y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lerma á 18 de Enero de 1881.—Bonifacio Vazquez.—Por su mandado, Miguel Brau Revilla. —P

#### MADRID.—BUENAVISTA.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vir-

gilio Feulli Pasadilla, de estatura alta, rubio, con bigote, como de 24 años de edad, y Pablo Vaenelli Antonio, tambien alto, moreno, sin bigote, como de 22 años, ambos de nacion italiana, que han vivido en la calle de la Aduana, 16, principal, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion de inquirir en la causa que contra ellos se sigue por atentado á la Autoridad; apercibiéndoles que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan conocimiento del paradero del Virgilio y Pablo lo participen á este Juzgado.

Dada en Madrid á 20 de Enero de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Esteban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Felipe Morales, cuyas demás circunstancias se ignoran, que ha vivido y tiene familia en la calle de Jorge Juan, núm. 24, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaracion de inquirir en causa criminal que me hallo instruyendo por falsificacion de un certificado de existencia de D. Benito Blanch, y que fué presentado en la Caja de redenciones y enganches de esta Corte; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del D. Felipe procedan á su detencion y remision á la cárcel de Villa de esta Corte á mi disposicion.

Dada en Madrid á 21 de Enero de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Licenciado Severiano de Mazorra.

D. Estéban de la Malla y Malla, Magistrado efectivo de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jacobo Levi Paciente, hijo de Youtó y de Meroda, natural de Tetuan (Marruecos), de 44 años, que ha vivido en la calle del Horno de la Mata, núm. 3, buhardilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á la práctica de cierta diligencia acordada en causa que contra él se sigue por amenazas á Doña Margarita Torres; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan luego como tengan noticia del paradero del Jacobo lo pongan en conocimiento de este Juzgado.

Dada en Madrid á 21 de Enero de 1881.—Estéban de la Malla.—Por mandado de S. S., Licenciado Severiano de Mazorra.

#### MADRID.—CENTRO.

El Doctor D. José María Barnuevo Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Fuentes Marino, cuyas señas personales son estatura baja, cara redonda, ojos castaños, pelo algo rubio y largo, nariz regular, sin pelo de barba; y viste gorra de color, blusa azul, chaleco y pantalón de paño, botinas de becerro, todo bastante usado; representa la edad de 16 años, y es natural de Dueñas, provincia de Palencia, para que en el término de 15 dias, que empezarán á contarse desde el en que se publique este edicto, comparezca en el referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, de doce á tres de la tarde, á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que se instruye por hurto de dinero á Bernardo Amor; bajo apercibimiento que de no hacerlo en referido término le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Ruego á las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los agentes de la policia judicial, procedan á la busca, captura y conduccion del referido sujeto á la cárcel de hombres de esta villa en clase de detenido y á disposicion de este Juzgado, dando de ello conocimiento oportunamente.

Dada en Madrid á 20 de Enero de 1881.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Bartolomé Uceda.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, se cita y llama por medio del presente edicto y término de 10 dias á D. Juan Celestino Ortega, que parece ser recibió de Doña María Gil y Doval, del comercio de esta Corte, unas alhajas para su venta, las cuales no ha devuelto, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa criminal que se instruye; bajo apercibimiento de que trascurrido el término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Enero de 1881.—V. B.—Barnuevo.—El actuario, Venancio de Orche.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Barnuevo, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se emplaza por medio del presente edicto á D. Seró Mariano Gonzalez y D. Benito Fernandez de Córdoba, vecinos que fueron, el primero de Segovia y el segundo de esta Corte, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de 14 dias comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía en debida forma á contestar la demanda civil ordinaria que contra ellos ha interpuesto el Procurador D. Andrés Rodriguez Velez, en nombre del Excmo. Sr. Gobernador del Banco de España, sobre pago de 3.267 pesetas 19 céntimos, gastos de protesto, intereses al 6 por 100 y costas.

Madrid 22 de Enero de 1881.—V. B.—Barnuevo.—El Escribano, Venancio de Orche. X—4052

#### MADRID.—HOSPITAL.

Por el presente se hace saber á D. Fernando Miranda que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital se ha promovido demanda por Doña Adela Bárcia sobre que se la declare pobre para litigar con el mismo; y en atencion á ignorarse su paradero se le cita y emplaza por el presente para que dentro del término de seis dias, contados desde la insercion en los periódicos oficiales, comparezca á contestarla por medio de Procurador y Abogado; pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 12 de Enero de 1881.—V. B.—Corona.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos.

D. José Corona y Diaz Martin, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de Doña Tomasa Fernandez de las Infantas y Maquilon, natural de Barrueco, provincia de Salamanca, que falleció en esta Corte y en estado de soltera el 29 de Julio del año de 1880, para que comparezcan á deducirlo en el término de 30 dias; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 18 de Enero de 1881.—Corona.—El Escribano, Francisco Cabrero de Frutos. X—4051

#### MEDINA DEL CAMPO.

D. Remigio Herrero Nuñez, Juez de primera instancia de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente hago saber que en los autos de juicio abintestato promovidos en este Juzgado por el Procurador D. Félix Serafin Perez, en nombre y con poderes bastantes de D. Márcos y Doña Joaquina Belloso Melgar, vecinos de Siete Iglesias y esta villa; D. Juan Pedro y Doña María de las Mercedes Juarez Belloso, vecinos de Pozaldez; D. Francisco Solano Juarez Belloso, Juez de primera instancia de Alcañices; D. Victoriano Antonio del Rivero y Belloso, Abogado y vecino de Granada; Doña María Eulalia y Doña Clara María Belloso del Rivero, aquella viuda, y esta legítima mujer de D. Emilio del Rivero y Artigosa, vecinos de Limpías, y D. Juan María del Rivero y Belloso, Abogado y vecino de Madrid, por muerte de Doña María Josefa Belloso Melgar, ocurrida en esta villa en 24 de Diciembre del año pasado de 1879, en providencia de 13 de Diciembre último he acordado llamar por segundos edictos, que se insertarán en la GACETA del Gobierno y Boletín oficial de la provincia, á los que se crean con derecho á los bienes que dejara la Doña María Josefa Belloso Melgar; señalándose para su presentacion en este segundo llamamiento el término de 20 dias á contar desde la insercion en dichos periódicos de este edicto; debiendo hacer constar que hasta la fecha sólo se han presentado los señores ya referidos, haciéndolo los dos primeros con el carácter de hermanos carnales de la Doña Josefa, y todos los restantes como sobrinos carnales de la misma.

Dado en Medina del Campo á 19 de Enero de 1881.—Remigio Herrero.—Por mandado de S. S., Ramon Rodriguez. X—4053

#### SEVILLA.—SALVADOR.

D. Publio Heredia y Larrea, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por primer pregon y edicto y término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID, á los que se estimen con derecho á suceder como herederos legítimos á Doña María Baudin y Dorador, natural de Lima, hija de Don Francisco y Doña Dominga, soltera y de 70 años, que falleció en esta capital el dia 6 de Noviembre de 1876, habitando la casa núm. 3 de la plaza del Triunfo, para que se presenten á ejercitarlo; apercibidos que de no hacerlo se declara vacante la herencia, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Dado en Sevilla á 14 de Enero de 1881.—Publio Heredia.—El actuario, M. de J. Miguel. —P

#### SEVILLA.—SAN ROMAN.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman en esta ciudad y su partido etc.

Por la presente cito, llamo y emplazo al apodado el Rorro, de oficio zapatero, que habitó en esta ciudad, calle San Primitivo, núm. 5, de 18 á 20 años de edad, estatura como de cinco pies, pelo castaño, color trigueño, sin pelo de barba, boca y nariz regulares; y viste chaqueta y pantalón oscuro, zapatos de becerro negros y sombrero claro de ala ancha, para que en el término de 15 dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de mi Juzgado, sito en calle Harinas, núm. 14, á fin de ser indagado en la causa que al mismo instruyo y otros por rotura de faroles públicos y otros

excesos; apercibidos que pasado el plazo sin verificarlo les parará el perjuicio que hay a lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que tuvieren noticia del paradero del citado apodado el Rorro, lo comparezcan en este mi Juzgado al fin indicado.

Dado en Sevilla á 12 de Enero de 1881.—Antonio Lopez Barthe.—El actuario, Ricardo Rubio.

D. Antonio Lopez Barthe, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Emilia Hernandez Ruiz, de esta naturaleza y vecindad, calle Carbon, número 30, hija de Juan y Joaquina, soltera, ocupacion la de su sexo, y de 25 á 26 años de edad, para que en el término de 15 dias, á contar desde que esta sea inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado, situado calle Harinas, núm. 14, á nombrar Procurador y Abogado que le representen y defiendan en la causa que contra la misma instruyo por estafa; apercibida que trascurrido dicho término sin verificarlo será declarada rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades que tuvieren noticias de la referida procesada ordenen su comparecencia en este Juzgado al fin indicado.

Dada en Sevilla á 17 de Enero de 1881.—Antonio Lopez Barthe.—El actuario, José María Lastrucci.

#### TORRECILLA DE CAMEROS.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en la causa que ante el mismo se sigue contra Manuel Díez Galilea, vecino de Soto, sobre hurto de un cerdo á Benito Calvo, su convecino, se cita y llama á un hombre desconocido, de estatura alta, delgado de cara, vestido de tela oscura y sombrero negro ancho, el cual en uno de los dias del mes de Diciembre último se dirigia al pueblo de Clavija y conducia un cerdo que vendió á la entrada de dicho pueblo, para que en el término de 10 dias comparezca ante este Juzgado á prestar declaracion en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio consiguiente.

Y para su insercion en los periódicos oficiales, extendiendo la presente que firmo en Torrecilla de Cameros á 19 de Enero de 1881.—V. B.—Rio Laredo.—El actuario, Vicente S. Ibañez.

#### VALENCIA.—MERCADO.

D. Francisco de Bas y Polo, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por la presente y término de 20 dias, á contar desde la publicacion de la misma en la GACETA DE MADRID, se cita y llama á Carmelo Ballester, de unos 20 años de edad, alto, delgado, con gorra y blusa azul, para que comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que estoy sustanciando por la Escribanía del autorizante sobre robo de gallinas; bajo apercibimiento de declararle rebelde si no se presenta, y de pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley; siendo extensiva esta requisitoria á que por los agentes de la policia judicial se proceda á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido se le conduzca por los trámites ordinarios á las cárceles Torres de Serranos de esta capital, á disposicion de este Juzgado, comunicándolo oportunamente.

Valencia 18 de Enero de 1881.—Francisco de Bas.—Salvador Martinez.

#### VALENCIA.—SERRANOS.

D. Vicente de Piniés, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por el presente emplazo á los herederos de D. Casimiro Domingo y Rubio, soltero, vecino que fué de esta ciudad, habitante en la plaza de la Constitucion, núm. 11, para que dentro de nueve dias improrrogables comparezcan en este Juzgado y oficio del infrascrito Escribano á contestar la demanda contra los mismos propuesta por el Procurador D. Tomás Guzman, en nombre de Peregrin Bauset y Clariana, de esta vecindad, sobre pago de 2.300 pesetas que aquel recibió en concepto de depósito, intereses legales desde el dia 16 de Julio de 1878 y costas, segun la escritura autorizada por el Notario de este ilustre Colegio D. Juan Crisóstomo Moreno y Tiestos, con residencia en Alberaya en 16 de Abril de 1877, y de cuya demanda les he conferido traslado, asistiéndose como pobre al demandante.

Dado en Valencia á 12 de Enero de 1881.—Vicente de Piniés.—Por su mandado, Mariano Guillen. —P

#### VALMASEDA.

D. Juan del Rio, Juez de primera instancia del partido de Valmaseda.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Claudio Arnaiz y Hoyos, vecino que fué del Valle de Mena, y hoy en ignorado paradero, á fin de que se presente en este Juzgado en el preciso término de 12 dias para que manifieste si se conforma con el perito nombrado por el Sr. Promotor fiscal de este Juzgado, ó nombre otro para la tasacion de los bienes que le fueron embargados en el expediente que se sigue sobre cobranza de las costas impuestas en causa que por denuncia suya se siguió contra Juan Antonio de Castresana y otros sobre supuestas exacciones ilegales, y exprese si posee más bienes que los embargados; pues en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.



Dado en Valmaseda á 7 de Diciembre de 1880.—Juan del Rio.—Por mandado de S. S., Isidoro de Llano. Corresponde con su original, á que me remito, en Valmaseda dicho día, mes y año.—Isidoro de Llano. —P

VENDRELL.

D. Luis Herrera, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Isidro Huguet y Palau, natural de Santa Oliva, últimamente vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, hijo de José y Josefa, soltero, peon de albañil, de edad de 46 años, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de cierta diligencia; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde, parándose el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y en caso de ser habido dispongan su conducción á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo dispuesto en méritos de la causa criminal que contra el mismo se sigue en este Juzgado por el delito de falso testimonio.

Dado en Vendrell á 19 de Enero de 1881.—Luis Herrera.—Por su mandado, Antorrio Pujolar.

VEZA.

D. Antonio Sanchez Guerrero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama á Rita Ferrer Osoyas, que fué de estos vecinos, de estado viuda y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de ser puesta á disposición de la Autoridad gubernativa para el cumplimiento de la pena que se le ha impuesto en causa sobre hurto.

Dada en Veza á 20 de Enero de 1881.—Antonio Sanchez Guerrero.—Por su mandado, Luis Ruiz Carrillo.

ZARAGOZA.—SAN PABLO.

D. Luis Garcés de Marcilla, Juez ejerciente de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Ambrosio Lombardía Brabaeza, natural de esta ciudad, hijo de Antonio y Francisca, de 43 años de edad, aprendiz de herrero, que habitó en la calle de Boggiero, núm. 60, de esta capital, y cuyo domicilio se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado á oír la notificación de la sentencia recaída en causa seguida contra el mismo por hurto; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, y dependientes de la policía judicial, procedan á practicar diligencias en su busca, y caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 18 de Enero de 1881.—Luis G. de Marcilla.—De su orden, Liborio Lorbes.

NOTICIAS OFICIALES.

Santa María Magdalena.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Se cita á los señores socios para celebrar junta general el día 30 del corriente, á la una de la tarde, en la calle de la Cruz, número 23, piso principal.

Madrid 20 de Enero de 1881.—El Presidente, Gaspar E. Sanchez. X—1050

Sociedad de los ferro-carriles de Madrid á Cáceres y á Portugal.

RECTIFICACION.

En el título VI de los estatutos de esta Sociedad, publicados en la GACETA de 19 de Diciembre de 1880, pág. 836, columna 1.ª, art. 47, y en su línea 3.ª, se dice equivocadamente: un 50 por 100; debe decir: un 5 por 100.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita general de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1'20 á 1'31 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, á 1'41 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1'08 á 1'28 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'52 á 1'90 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'65 á 1'78 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'59 á 1'61 pesetas el kilogramo. Lomo, á 2'71 pesetas el kilogramo. Jamon, de 3'26 á 4'34 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'47 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'63 á 1'54 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'54 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'65 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'54 á 0'63 pesetas el kilogramo. Carbon vegetal, á 0'45 pesetas el kilogramo. Idem mineral, á 0'44 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'09 pesetas el kilogramo. Jabon, de 1'08 á 1'33 pesetas el kilogramo. Aceite, de 13'10 á 14'30 pesetas el decalitro. Vino, de 4'55 á 5'93 pesetas el decalitro. Petróleo, de 7'60 á 8'20 pesetas el decalitro. Erigo (precio medio), á 21'61 pesetas el hectolitro. Cebada (idem id.), á 10'38 pesetas el hectolitro.

Nota.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 475.—Cárneros, 259.—Terneras, 32.—Cerdos, 232.—Total, 798.

Su peso en kilogramos..... 66.897'750.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Ps. Cént. Includes entries for Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad-Real, Correos, Mataderos, Mostenses, and Fábrica del gas.

Madrid 25 de Enero de 1881.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 25 de Enero de 1881, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 24, Dia 25. Includes entries for Renta perpetua, Deuda amortizable, Acciones de carreteras, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 24 DE ENERO.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones esp. de A. de la isla de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres, á 90 días fecha dins., 48'25. París, á ocho días vista, fr., 5'04 1/2 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 25 de Enero de 1881.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 25 de Enero de 1881.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Badajoz, Bilbao, Burgos, Ciudad-Real, Granada, Huelva, Palencia, Orense, Sevilla, Teruel y Valladolid, y nevó en Leon.

SANTOS DEL DIA.

San Policarpo, Obispo y mártir; Santa Paula, y San Teógenes, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de la Concepcion Jerónima.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Funcion 77 de abono.—Turno 1.º impar.—Rigoletto.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Funcion 124 de abono.—Turno 1.º par.—La niña bobá.—Sainete.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Funcion 127 de abono.—Turno 1.º impar.—Serie 5.ª—Amor y gloria.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—El espejo.—La salsa de Aniceta.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—(Locuras Madrileñas).—A las ocho y media.—Turno impar.—Artistas á cala.—El Barbero por la Patti.—Trabajos por la compañía Baretta-Bors.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Meterse á redentor.—La sombra negra.—Saltos y sobresaltos.—La canción de la Lola.

TEATRO DE LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—Entre hombres.—De Cádiz al Puerto.—La canción de la Lola.

CIRCO DE PRICE.—A las ocho y media.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en la que tomará parte Levantiny y Cee-Mee.

GRAN PANORAMA NACIONAL.—(Paseo de la Castellana).—Batalla de Tetuan, por Castellani.—Está abierto todos los días, de diez de la mañana á cuatro y media de la tarde.